



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona CSERO		
Codi de verificació  454P6J5L6L10503N162P		
Codi de document SSS14I009F	Núm. d'expedient 831/2020	07-02-20 15:12

Interessat de l'expedient
DIPUTACIÓ DE TARRAGONA BOPT
Localització de l'activitat

Assumpte
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATÓRIA
SUBVENCIÓN ENTIDADES ACCION SOCIAL
2020

454P6J5L6L10503N162P

Anuncio de exposición pública

AJUNTAMENT DE SALOU

Extracto de la resolución de 06 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para entidades en materia de acción social.

Las bases específicas de estas subvenciones fueron realizadas según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou.

Pueden optar a esta subvención municipal todas aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, tengan su sede social o delegación al municipio de Salou, estén registradas al registro municipal de entidades de Salou y tengan por finalidad actividades en materia de acción social, y más concretamente, en la prevención o/y inserción social.

Constituye objeto de la subvención en materia de acción social colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de contribuir con el financiamiento de sus gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de las actividades de contenido social, que como condición indispensable, se desarrollen en el municipio de Salou y en concreto, las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción al bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las mujeres, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros colectivos en situación de riesgo o de necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves mancas o de emergencia social.

Esta convocatoria es de carácter excepcional. La concesión de esta ayuda no implica ni la concesión ni la reedición de la ayuda para los próximos años.

Las bases reguladoras de las subvenciones para entidades en materia de acción social, se encuentran publicadas en el BOPT núm. 2017-03274 de 02 de mayo de 2017

Las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, la solicitud mediante modelo normalizado y acompañada de la



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona CSERO		
Codi de verificació  454P6J5L6L10503N162P		
Codi de document SSS14I009F	Núm. d'expedient 831/2020	07-02-20 15:12

documentación específica descrita en el punto 7 de las bases. La fecha de inicio de presentación de las solicitudes serán des del día 02 de marzo al 06 de abril de 2020 (ambos incluidos).

El impreso de solicitud de subvención y documentación exigida (especificada en el punto 07 de las Bases reguladoras de estas subvenciones), está publicada en web del ayuntamiento o se puede recoger en el ESPAI MAS.

Se destinará para la concesión de estas subvenciones la cantidad de 17.000,00€ consignada en el Presupuesto Municipal del año 2020, en la partida 13 231 48000.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará según el punto 8, 9 y 10 de las Bases.

Las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificaran a los solicitantes mediante notificación para que tomen conocimiento de la subvención concedida y de las condiciones con las que se han concedido, otorgando un periodo de diez días des de la recepción de la notificación para que formulen la aceptación de la subvención.

Las subvenciones se irán con un plazo máximo de tres meses a contar des de la data límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno a propuesta del órgano de instrucción y órgano colegiado. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salou se notificara a los interesados.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En la fecha y firma electrónica